

DOÑA MARÍA TERESA SÁEZ SANZ, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO TRES DE ALICANTE, CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA.

Certifico: Que para expedir la certificación que se solicita en el mandamiento que precede, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

DESCRIPCION:

URBANA: NÚMERO TRECE.- Local comercial sito en la planta baja o de semisótano y en su zona más al Sur, del edificio sito en esta ciudad de Alicante, y su calle Cerdá, números veinticuatro, veintiséis, veintiocho, treinta y treinta y dos, hoy veinticuatro-A, veinticuatro-B, veintiséis-A, veintiséis-B y veintiséis-C. Se compone de nave y aseo, y linda: frente, por donde tiene su entrada, paso cubierto; derecha entrando, caja de escaleras número veinticuatro-A; izquierda, caja de escaleras número veinticuatro-B; y fondo, rampa de acceso al local comercial componente número quince. Extensión: **ochenta metros setenta y ocho decímetros cuadrados** aproximadamente. Representa una cuota en el valor total del bloque y en sus elementos comunes de **un entero y veintiuna centésimas**, no participando en los gastos de zaguanes y escaleras.

Referencia Catastral: 9191819YH1499A0063YB.

Tiene concedida Calificación Definitiva de Vivienda de Protección Oficial Subvencionada, de acuerdo con el artículo 99 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de Julio de 1968, según consta de su finca matriz. Cédula expedida en Madrid, el 19 de Octubre de 1977, con número de expediente A-VS-149-75.-

Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro, de conformidad con los arts. 9, 10 y 199 L.H.

La constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

CRU: 03022000268560

TITULARIDAD:

Está inscrita a favor de Doña ENCARNACION MARTINEZ ESCRIBANO, con N.I.F. número 21.458.579-Q y de Doña ANA MARIA MARTINEZ ESCRIBANO, con N.I.F. número 21.505.624-A, por mitades indivisas, en pleno dominio con carácter privativo, en la forma siguiente: en cuanto a una mitad indivisa en nuda propiedad, por mitades indivisas, por Herencia materna, en escritura otorgada en Alicante, el 20 de octubre de 1997, ante su Notario Don JOSE MARIA IRIARTE CALVO, según la inscripción 3ª de fecha 20 de noviembre de 1997; y en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio por mitades indivisas, por herencia paterna, habiendo quedando extinguido el usufructo vitalicio de la restante mitad, y su consolidación con la nuda propiedad, en pleno dominio a favor de las referidas nuda propietarias, en virtud de en escritura otorgada en Alicante/Alacant, el 1 de febrero de 2019, ante su Notario Don JUAN MANUEL CLEMENTE GONZÁLEZ, según la inscripción 4ª de fecha 14 de marzo de 2019, finca número 27750 de Alicante.

CARGAS VIGENTES:

Al margen de la anotación F, aparece extendida nota de fecha 09/02/23, según la cual, esta finca queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

EMBARGO EJECUTIVO a favor de SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA con CIF: V4.616.830, en cuanto a UNA MITAD INDIVISA de ENCARNACION MARTINEZ ESCRIBANO, en reclamación de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS DE PRINCIPAL; DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ALICANTE 03022000268560

Pág: 1 de 4



C.S.V. : 203022126DAC89FD

EUROS DE INTERESES Y COSTAS; ordenado por el Juzgado de Primera Instancia Nº 4 Alicante, procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 2118/2023.

- Anotación letra G. En la fecha 21 de febrero de 2024, al tomo 2084, libro 2084, folio 55.

La anotación letra G, está practicada en cuanto a UNA MITAD INDIVISA EN PLENO DOMINIO que pertenece a Doña ENCARNACION MARTINEZ ESCRIBANO.-

ES LA DEL PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA PRESENTE.-

EXPEDIDA CERTIFICACION CONTINUADA DE DOMINIO Y CARGAS DE ESTA FINCA PREVISTA EN EL ARTICULO 656 DE LA L.E.C., por la anotación preventiva de embargo letra G, solicitada en mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número CUATRO de Alicante, donde se tramita proceso de EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIAL con el número 2118/2023.-

Al margen de la anotación G, aparece extendida nota de fecha 21/02/24, según la cual, esta finca queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

Al margen de la anotación H, aparece extendida nota de fecha 28/03/24, según la cual, esta finca queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

EMBARGO EJECUTIVO a favor de **SOCIEDAD GARANTIA RECIPROCA COMUNITAT VALENCIANA** en cuanto a UNA MITAD INDIVISA de ENCARNACIÓN MARTÍNEZ ESCRIBANO, en reclamación de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS DE PRINCIPAL; CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE INTERESES Y COSTAS**, ordenado por el Juzgado de Primera Instancia Nº 14 de Alicante, procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 169/2023.

- Anotación letra I. En la fecha 16 de diciembre de 2024, al tomo , libro , folio .

Al margen de la anotación I, aparece extendida nota de fecha 16/12/24, según la cual esta finca queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

DOCUMENTOS PENDIENTES:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, y **dejando extendida la oportuna nota marginal**, expido la presente que firmo en Alicante, en la fecha que se indica en el Código Seguro Verificación, antes de la apertura del libro diario.-

HONORARIOS (Incluido I.V.A.): según minuta adjunta.-

Nos. ARANCEL 1, 3, 4.

(Real Decreto 1427/1989 de 17 de Noviembre)

DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR que se comunica la expedición de la certificación anterior, conforme al artículo 689 de la L.E.C. a **SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** como titular de derecho posterior, según fotocopia que con el número 1150/2025, dejo archivado en el legajo correspondiente, y que se cursará por medio de correo certificado, con acuse de recibo.

Se han suprimido las circunstancias personales que constan en los distintos asientos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ALICANTE 03022000268560

Pág: 2 de 4



C.S.V. : 203022126DAC89FD

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA TERESA SÁEZ SANZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALICANTE 3 a día once de marzo del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 203022126DAC89FD

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ALICANTE 03022000268560



C.S.V. : 203022126DAC89FD

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



DOÑA MARÍA TERESA SÁEZ SANZ, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO TRES DE ALICANTE, CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA.

Certifico: Que para expedir la certificación que se solicita en el mandamiento que precede, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

DESCRIPCION:

URBANA: NÚMERO CATORCE.- Local comercial sito en la planta baja o de semisótano y en su zona más al Sur, del edificio sito en esta ciudad de Alicante, y su calle Cerdá, números veinticuatro, veintiséis, veintiocho, treinta y treinta y dos, hoy veinticuatro-A, veinticuatro-B, veintiséis-A, veintiséis-B y veintiséis-C. Se compone de nave y aseo, y linda: frente, por donde tiene su entrada, paso cubierto; derecha entrando, calle Cerdá; izquierda, caja de escaleras número veinticuatro-A; y fondo, rampa de acceso al local comercial componente número quince. Extensión: **cuarenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados**, aproximadamente. Representa una cuota en el valor total del bloque y en sus elementos comunes de **cero enteros y setenta y tres centésimas**, no participando en los gastos de zaguanes y escaleras.

Tiene concedida Calificación Definitiva de Vivienda de Protección Oficial Subvencionada, de acuerdo con el artículo 99 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de Julio de 1968, según consta de su finca matriz. Cédula expedida en Madrid, el 19 de Octubre de 1977, con número de expediente A-VS-149-75.-

Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro, de conformidad con los arts. 9, 10 y 199 L.H.

REFERENCIA CATASTRAL: 9191819YH1499A0064UZ.-

La constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

CRU: 03022000268584

TITULARIDAD:

Está inscrita a favor de Doña **ENCARNACION MARTINEZ ESCRIBANO**, con N.I.F. número **21.458.579-Q** y de Doña **ANA MARIA MARTINEZ ESCRIBANO**, con N.I.F. número **21.505.624-A**, por mitades indivisas, en pleno dominio con carácter privativo, en la forma siguiente: en cuanto a una mitad indivisa en nuda propiedad, por mitades indivisas, por Herencia materna, en escritura otorgada en Alicante, el 20 de octubre de 1997, ante su Notario Don JOSE MARIA IRIARTE CALVO, según la **inscripción 3ª** de fecha 20 de noviembre de 1997; y en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio por mitades indivisas, por herencia paterna, habiendo quedando extinguido el usufructo vitalicio de la restante mitad, y su consolidación con la nuda propiedad, en pleno dominio a favor de las referidas nuda propietarias, en virtud de en escritura otorgada en Alicante/Alacant, el 1 de febrero de 2019, ante su Notario Don JUAN MANUEL CLEMENTE GONZÁLEZ, según la **inscripción 4ª** de fecha 14 de marzo de 2019, **finca número 27752 de Alicante.**

CARGAS VIGENTES:

Al margen de la anotación F, aparece extendida nota de fecha 09/02/23, según la cual, esta finca queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

EMBARGO EJECUTIVO a favor de **SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA** con CIF: V4.616.830, en cuanto a UNA MITAD INDIVISA de ENCARNACION MARTINEZ ESCRIBANO, en reclamación de **CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS**

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ALICANTE 03022000268584

Pág: 1 de 4



C.S.V. : 20302212888B1F41

CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS DE PRINCIPAL; DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS DE INTERESES Y COSTAS; ordenado por el Juzgado de Primera Instancia N° 4 Alicante, procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 2118/2023.

- Anotación letra G. En la fecha 21 de febrero de 2024, al tomo 2084, libro 2084, folio 58.

La anotación letra G, está practicada en cuanto a UNA MITAD INDIVISA EN PLENO DOMINIO que pertenece a Doña ENCARNACION MARTINEZ ESCRIBANO.-

ES LA DEL PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA PRESENTE.-

EXPEDIDA CERTIFICACION CONTINUADA DE DOMINIO Y CARGAS DE ESTA FINCA PREVISTA EN EL ARTICULO 656 DE LA L.E.C., por la anotación preventiva de embargo letra G, solicitada en mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número CUATRO de Alicante, donde se tramita proceso de EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIAL con el número 2118/2023.-

Al margen de la anotación G, aparece extendida nota de fecha 21/02/24, según la cual, esta finca queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

Al margen de la anotación H, aparece extendida nota de fecha 28/03/24, según la cual, esta finca queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

EMBARGO EJECUTIVO a favor de **SOCIEDAD GARANTIA RECIPROCA COMUNITAT VALENCIANA** en cuanto a UNA MITAD INDIVISA de ENCARNACIÓN MARTÍNEZ ESCRIBANO, en reclamación de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS DE PRINCIPAL; CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE INTERESES Y COSTAS**, ordenado por el Juzgado de Primera Instancia N° 14 de Alicante, procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 169/2023.

- Anotación letra I. En la fecha 16 de diciembre de 2024, al tomo , libro , folio .

Al margen de la anotación letra I, parece extendida nota de fecha 16/12/24, según la cual, esta finca qda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

DOCUMENTOS PENDIENTES:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, y **dejando extendida la oportuna nota marginal**, expido la presente que firmo en Alicante, en la fecha que se indica en el Código Seguro Verificación, antes de la apertura del libro diario.-

HONORARIOS (Incluido I.V.A.): según minuta adjunta.-

Nos. ARANCEL 1, 3, 4.

(Real Decreto 1427/1989 de 17 de Noviembre)

DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR que se comunica la expedición de la certificación anterior, conforme al artículo 689 de la L.E.C. a **SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** como titular de derecho posterior, según fotocopia que con el número 1150/2025, dejo archivado en el legajo correspondiente, y que se cursará por medio de correo certificado, con acuse de recibo.

Se han suprimido las circunstancias personales que constan en los distintos asientos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ALICANTE 03022000268584

Pág: 2 de 4



C.S.V. : 20302212888B1F41

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA TERESA SÁEZ SANZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALICANTE 3 a día once de marzo del dos mil veinticinco.



CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ALICANTE 03022000268584



C.S.V. : 20302212888B1F41

(*) C.S.V. : 20302212888B1F41

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ALICANTE 03022000268584

Pág: 4 de 4



C.S.V. : 20302212888B1F41

DOÑA MARÍA TERESA SÁEZ SANZ, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO TRES DE ALICANTE, CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA.

Certifico: Que para expedir la certificación que se solicita en el mandamiento que precede, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

DESCRIPCION:

URBANA.- NÚMERO UNO.- Planta baja derecha, tipo F, de la casa número catorce A, **actualmente su número de policía es el veintidós de la calle de Cerdá**, de esta ciudad de Alicante. **Mide una superficie cubierta de sesenta y un metros setenta y tres decímetros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y tres metros, cincuenta decímetros cuadrados.** Se compone de cocina, cuarto de aseo, comedor y tres dormitorios. Linda: Oeste o frente, calle de su situación; derecha entrando, Sur, calle Particular que une la Avenida de Novelda y la calle de Cerdá; izquierda, Norte, zaguán; y fondo, Este, pero frente y patio de uso del mismo. A esta finca se le asigna una cuota en relación con el valor total del inmueble, de **cinco enteros y sesenta centésimas por ciento** e igual cuota le corresponderá en los elementos comunes; y contribuye en igual proporción en los gastos de zaguán; y en nada contribuirá a los gastos de escalera.-

Referencia Catastral: 9191818YH1499A0002MM.

Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro, de conformidad con los arts. 9, 10 y 199 L.H.

La constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

CRU: 03022000027693

TITULARIDAD:

Está inscrita a favor de Doña SILVIA FERNANDEZ ESCRICH, con N.I.F. 48.352.009-Y, en cuanto a la totalidad del pleno dominio, con carácter privativo. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Alicante/Alacant, ante Don JESÚS MARÍA IZAGUIRRE UGARTE el veinticinco de julio del año dos mil veintidós, según consta en la **inscripción 5ª**, de fecha 20 de septiembre de 2022, **al folio 52, del tomo 2084, libro 2084, finca número 2686 de Alicante.**

CARGAS VIGENTES:

Al margen de la inscripción 5ª, aparece extendida nota de fecha 20/09/22, según la cual, esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, correspondiente al acto que motiva la adjunta inscripción, habiéndose solicitado el aplazamiento/fraccionamiento del pago de dicho impuesto, en virtud de autoliquidación. Alicante, a 20 de Septiembre de 2022.-

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

DOCUMENTOS PENDIENTES:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, expido la presente que firmo en Alicante, en la fecha que se indica en el Código Seguro Verificación, antes de la apertura del libro diario.-

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ALICANTE 03022000027693



C.S.V. : 20302212658B974A

HONORARIOS (Incluido I.V.A.): según minuta adjunta.-

Nos. ARANCEL 1, 4.

(Real Decreto 1427/1989 de 17 de Noviembre)

DILIGENCIA: NO SE EXTIENDE NOTA MARGINAL ALGUNA, POR NO ESTAR ANOTADO EL EMBARGO DEL PROCEDIMIENTO.

Se han suprimido las circunstancias personales que constan en los distintos asientos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA TERESA SÁEZ SANZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALICANTE 3 a día once de marzo del dos mil veinticinco.

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ALICANTE 03022000027693



C.S.V. : 20302212658B974A



(*) C.S.V. : 20302212658B974A

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE ALICANTE 03022000027693



C.S.V. : 20302212658B974A

**DOÑA MARÍA TERESA SÁEZ SANZ, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
NUMERO TRES DE ALICANTE, CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA.**

Certifico: Que para expedir la certificación que se solicita en el mandamiento que precede, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

DESCRIPCION:

URBANA.- NÚMERO QUINCE-33.- PLAZA DE APARCAMIENTO DE COCHE de carácter privativo, señalada con el **NUMERO TREINTA Y TRES**, de la PLANTA BAJA O SEMISOTANO, del edificio sito en esta ciudad de Alicante y su calle de Cerda, números 24-A, 24-B, 26-A, 26-B y 26-C, con entrada por medio de rampa a la calle citada. Ocupa una superficie de unos **diez metros, ochenta y un decímetros cuadrados** y está señalizada en el suelo por medio de rayas reflectantes de color amarillo. Linderos, llegando del espacio de pasos y maniobras: Frente, pasillo de circulación; Derecha desde tal frente, plaza de aparcamiento números Quince-31 y Quince-32 ; Izquierda, plaza de aparcamiento número Quince-34; y Fondo, plaza de aparcamiento Quince-28.- Representa el **cero enteros, treinta y cuatro centésimas por ciento** en la finca general y dos enteros dos centésimas por ciento en el local garaje.-

Referencia Catastral: 9191819YH1499A0033IX.

Tiene concedida Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial, según consta de la finca matriz. Cédula expedida en Madrid, el 19 de Octubre de 1977, con número de expediente A-VS-149-75.-

Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro, de conformidad con los arts. 9, 10 y 199 L.H.

La constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

CRU: 03022000380903

TITULARIDAD:

Está inscrita a favor de Doña ENCARNACION MARTINEZ ESCRIBANO, con N.I.F. número 21.458.579-Q y de Doña ANA MARIA MARTINEZ ESCRIBANO, con N.I.F. número 21.505.624-A, por mitades indivisas, en pleno dominio con carácter privativo, en la forma siguiente: en cuanto a una mitad indivisa en nuda propiedad, por mitades indivisas, por Herencia materna, en escritura otorgada en Alicante, el 20 de octubre de 1997, ante su Notario Don JOSE MARIA IRIARTE CALVO, según la inscripción 2ª de fecha 20 de noviembre de 1997; y en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio por mitades indivisas, por herencia paterna, habiendo quedando extinguido el usufructo vitalicio de la restante mitad, y su consolidación con la nuda propiedad, en pleno dominio a favor de las referidas nuda propietarias, en virtud de en escritura otorgada en Alicante/Alacant, el 1 de febrero de 2019, ante su Notario Don JUAN MANUEL CLEMENTE GONZÁLEZ, según la inscripción 3ª de fecha 14 de marzo de 2019, finca número 37783 de Alicante.

CARGAS VIGENTES:

EMBARGO EJECUTIVO a favor de SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA con CIF: V4.616.830, en cuanto a UNA MITAD INDIVISA de ENCARNACION MARTINEZ ESCRIBANO, en reclamación de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS DE PRINCIPAL; DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS DE INTERESES Y COSTAS, ordenado



C.S.V. : 20302212B3086E48

por el Juzgado de Primera Instancia N° 4 Alicante, de Alicante, a resultas del procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 2118/2023.
- Anotación letra A. En la fecha 21 de febrero de 2024, al tomo 606, libro 606, folio 138.

La anotación letra A, está practicada en cuanto a UNA MITAD INDIVISA EN PLENO DOMINIO que pertenece a Doña ENCARNACION MARTINEZ ESCRIBANO.-

ES LA DEL PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA PRESENTE.-

EXPEDIDA CERTIFICACION CONTINUADA DE DOMINIO Y CARGAS DE ESTA FINCA PREVISTA EN EL ARTICULO 656 DE LA L.E.C., por la anotación preventiva de embargo letra A, solicitada en mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número CUATRO de Alicante, donde se tramita proceso de EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIAL con el número 2118/2023.-

Al margen de la anotación A, aparece extendida nota de fecha 21/02/24, según la cual, esta finca queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

EMBARGO EJECUTIVO a favor de **SOCIEDAD GARANTIA RECIPROCA COMUNITAT VALENCIANA** en cuanto a UNA MITAD INDIVISA de ENCARNACIÓN MARTÍNEZ ESCRIBANO, en reclamación de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS DE PRINCIPAL; CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE INTERESES Y COSTAS**, ordenado por el Juzgado de Primera Instancia N° 14 de Alicante, de Alicante, a resultas del procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 169/2023.
- Anotación letra B. En la fecha 16 de diciembre de 2024, al tomo , libro , folio .

Al margen de la anotación B, aparece extendida nota de fecha 16/12/24, según la cual, esta finca queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

DOCUMENTOS PENDIENTES:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, y **dejando extendida la oportuna nota marginal**, expido la presente que firmo en Alicante, en la fecha que se indica en el Código Seguro Verificación, antes de la apertura del libro diario.-

HONORARIOS (Incluido I.V.A.): según minuta adjunta.-

Nos. ARANCEL 1, 3, 4.

(Real Decreto 1427/1989 de 17 de Noviembre)

DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR que se comunica la expedición de la certificación anterior, conforme al artículo 689 de la L.E.C. a **SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** como titular de derecho posterior, según fotocopia que con el número 1150/2025, dejo archivado en el legajo correspondiente, y que se cursará por medio de correo



C.S.V. : 20302212B3086E48

certificado, con acuse de recibo.

Se han suprimido las circunstancias personales que constan en los distintos asientos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



C.S.V. : 20302212B3086E48

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA TERESA SÁEZ SANZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALICANTE 3 a día once de marzo del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 20302212B3086E48

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20302212B3086E48

**DOÑA MARÍA TERESA SÁEZ SANZ, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
NUMERO TRES DE ALICANTE, CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA.**

Certifico: Que para expedir la certificación que se solicita en el mandamiento que precede, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

DESCRIPCION:

URBANA.- NÚMERO QUINCE-34.- PLAZA DE APARCAMIENTO DE COCHE de carácter privativo, señalada con el **NUMERO TREINTA Y CUATRO**, de la PLANTA BAJA O SEMISOTANO, del edificio sito en esta ciudad de Alicante y su calle de Cerda, números 24-A, 24-B, 26-A, 26-B y 26-C, con entrada por medio de rampa a la calle citada. Ocupa una superficie de unos **diez metros, ochenta y un decímetros cuadrados** y está señalizada en el suelo por medio de rayas reflectantes de color amarillo. Linderos, llegando del espacio de pasos y maniobras: Frente, pasillo de circulación; Derecha desde tal frente, plaza de aparcamiento número Quince-33; Izquierda, plaza de aparcamiento número Quince-35; y Fondo, plazas de aparcamiento números Quince-27 y Quince-28.- Representa el **cero enteros, treinta y cuatro centésimas por ciento** en la finca general y dos enteros dos centésimas por ciento en el local garaje.- **Referencia Catastral: 9191819YH1499A0034OM.**

Tiene concedida Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial, según consta de la finca matriz. Cédula expedida en Madrid, el 19 de Octubre de 1977, con número de expediente A-VS-149-75.-

Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro, de conformidad con los arts. 9, 10 y 199 L.H.

La constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

CRU: 03022000380927

TITULARIDAD:

Está inscrita a favor de Doña ENCARNACION MARTINEZ ESCRIBANO, con N.I.F. número 21.458.579-Q y de Doña ANA MARIA MARTINEZ ESCRIBANO, con N.I.F. número 21.505.624-A, por mitades indivisas, en pleno dominio con carácter privativo, en la forma siguiente: en cuanto a una mitad indivisa en nuda propiedad, por mitades indivisas, por Herencia materna, en escritura otorgada en Alicante, el 20 de octubre de 1997, ante su Notario Don JOSE MARIA IRIARTE CALVO, según la inscripción 3ª de fecha 20 de noviembre de 1997; y en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio por mitades indivisas, por herencia paterna, habiendo quedando extinguido el usufructo vitalicio de la restante mitad, y su consolidación con la nuda propiedad, en pleno dominio a favor de las referidas nuda propietarias, en virtud de en escritura otorgada en Alicante/Alacant, el 1 de febrero de 2019, ante su Notario Don JUAN MANUEL CLEMENTE GONZÁLEZ, según la inscripción 4ª de fecha 14 de marzo de 2019, finca número 37785 de Alicante.

CARGAS VIGENTES:

EMBARGO EJECUTIVO a favor de SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA con CIF: V4.616.830, en cuanto a UNA MITAD INDIVISA de ENCARNACION MARTINEZ ESCRIBANO, en reclamación de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS DE PRINCIPAL; DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS DE INTERESES Y COSTAS, ordenado por el Juzgado de Primera Instancia N° 4 Alicante, de



C.S.V. : 203022120F2AA74C

Alicante, a resultas del procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 2118/2023.

- Anotación letra A. En la fecha 21 de febrero de 2024, al tomo 606, libro 606, folio 140.

La anotación letra A, está practicada en cuanto a UNA MITAD INDIVISA EN PLENO DOMINIO que pertenece a Doña ENCARNACION MARTINEZ ESCRIBANO.-

ES LA DEL PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA PRESENTE.-

EXPEDIDA CERTIFICACION CONTINUADA DE DOMINIO Y CARGAS DE ESTA FINCA PREVISTA EN EL ARTICULO 656 DE LA L.E.C., por la anotación preventiva de embargo letra A, solicitada en mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número CUATRO de Alicante, donde se tramita proceso de EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIAL con el número 2118/2023.-

Al margen de la anotación A, aparece extendida nota de fecha 21/02/24, según la cual, esta finca queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

EMBARGO EJECUTIVO a favor de , **SOCIEDAD GARANTIA RECIPROCA COMUNITAT VALENCIANA** en cuanto a UNA MITAD INDIVISA de ENCARNACIÓN MARTÍNEZ ESCRIBANO, en reclamación de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS DE PRINCIPAL; CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE INTERESES Y COSTAS**, ordenado por el Juzgado de Primera Instancia N° 14 de Alicante, de Alicante, a resultas del procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 169/2023.

- Anotación letra B. En la fecha 16 de diciembre de 2024, al tomo , libro , folio .

Al margen de la anotación B, aparece extendida nota de fecha 16/12/24, según la cual, esta finca queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

DOCUMENTOS PENDIENTES:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, y **dejando extendida la oportuna nota marginal**, expido la presente que firmo en Alicante, en la fecha que se indica en el Código Seguro Verificación, antes de la apertura del libro diario.-

HONORARIOS (Incluido I.V.A.): según minuta adjunta.-

Nos. ARANCEL 1, 3, 4.

(Real Decreto 1427/1989 de 17 de Noviembre)

DILIGENCIA: SE HACE CONSTAR que se comunica la expedición de la certificación anterior, conforme al artículo 689 de la L.E.C. a **SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** como titular de derecho posterior, según fotocopia que con el número 1150/2025, dejo archivado en el legajo correspondiente, y que se cursará por medio de correo



C.S.V. : 203022120F2AA74C

certificado, con acuse de recibo.

Se han suprimido las circunstancias personales que constan en los distintos asientos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



C.S.V. : 203022120F2AA74C

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA TERESA SÁEZ SANZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALICANTE 3 a día once de marzo del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 203022120F2AA74C

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 203022120F2AA74C